Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1372 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades constituciones y legales pertinentes, especialmente las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Entidad, a través de la Secretaria de Educación Departamental, realizó los estudios y documentos previos y análisis del sector para determinar la conveniencia y oportunidad para la apertura del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026**, cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS TECNOLÓGICOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE RIOHACHA Y FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".**

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades Públicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Pública.

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto requerido y la cuantía, de conformidad con los estudios previos, presupuesto y análisis del sector elaborado, se determinó la necesidad de adelantar una Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo dispuesto en el Literal b del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que atendiendo lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, en el proceso de selección se adelantó conforme las disposiciones establecidas en los documentos tipo para procesos de selección abreviada de menor cuantía para obras de infraestructura social, adoptados por Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 540 de 2025 "*Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social*".

Que fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) – Colombia Compra Eficiente, el proyecto de pliegos de condiciones con sus anexos y formularios, el análisis de estudios previos y análisis del sector económico, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que a bien tuvieren realizar los interesados en el proceso, dejando constancia que no se recibieron observaciones.

Que el presupuesto oficial estimado del contrato se estimó en **QUINIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L ($ 509.976.088,36),** con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 257 del 12 de marzo de 2026, mediante el cual se ampararan las obligaciones que se deriven del contrato resultante del presente Proceso de Selección.

Que el Departamento de La Guajira, a través de la Resolución No. 0972 de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección, la limitación de la convocatoria a Mipymes Nacionales con domicilio en el Departamento de La Guajira, así como la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y el mismo acto administrativo de apertura en el Portal del Sistema Electrónico para la Contratación (SECOP II.

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1372 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en el cronograma del proceso se estableció la fecha y hora máxima de entrega de las propuestas mediante el Sistema Electrónico para la Contratación (SECOP II) recibiéndose las siguientes ofertas:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	25/06/2026 9:05:58 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CONSTRUCTORA BG SAS Número de documento 800032838
2	25/06/2026 10:31:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S COLOMBIA, Maicao Número de documento 900972870
3	26/06/2026 5:59:16 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	ALEMAN VERGARA PROYECTOS INMOBILIARIOS SAS COLOMBIA, Fonseca Número de documento 900602576
4	26/06/2026 7:00:54 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JC INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS COLOMBIA, San Juan Del Cesar Número de documento 901102184
5	26/06/2026 8:04:25 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	GYE INGESOL S.A.S COLOMBIA, Villanueva Número de documento 901998956

Que acorde al pliego de condiciones, se procedió por parte del Comité Evaluador, designado por el Ordenador, con la evaluación y calificación de los parámetros estipulados como requisitos habilitantes y factores de ponderación, lo cual, atendiendo el traslado de informe preliminar y las subsanaciones recibidas en dicho traslado, arrojo, conforme el Acta de Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta suscrita por el Comité Evaluador, los siguientes resultados definitivos:

Verificación de Requisitos Habilitantes y Causales de Rechazo:

OFERTA Nº	*PROPONENTE*	*CAPACIDAD JURIDICA*	*CAPACIDAD FINANCIERA*	*K RESIDUAL*	*EXPERIENCIA*
1	*CONSTRUCTORA BG S.A.S.*	*RECHAZADO*			
2	*CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.*	*CUMPLE - SUBSANADO*	*CUMPLE*	*CUMPLE - SUBSANADO*	*CUMPLE*
3	*ALEMAN VERGARA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.*	*RECHAZADO*			
4	*JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.*	*RECHAZADO*			
5	*GYE INGESOL S.A.S.*	*CUMPLE*	*CUMPLE*	*CUMPLE - SUBSANADO*	*CUMPLE*

*La **Oferta Nº 1** del proponente **CONSTRUCTORA BG S.A.S.** es **RECHAZADA** por incurrir en la Causal de Rechazo del Literal D del Punto 1.15 del Pliego de Condiciones que expresa "D. Que al*

RESOLUCIÓN No. 1372 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base", atendiendo que este no subsano los aspectos que impedían la habilitación de su oferta.

*La **Oferta Nº 3** del proponente **ALEMAN VERGARA PROYECTOS INMOBILIARIOS S.A.S.** es **RECHAZADA** por incurrir en la Causal de Rechazo del Literal D del Punto 1.15 del Pliego de Condiciones que expresa "D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base", atendiendo que este no subsano los aspectos que impedían la habilitación de su oferta.*

*La **Oferta Nº 4** del proponente **JC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.** es **RECHAZADA** por incurrir en la Causal de Rechazo del Literal D del Punto 1.15 del Pliego de Condiciones que expresa "D. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Documento Base", atendiendo que este no subsano los aspectos que impedían la habilitación de su oferta.*

Verificación de Ofertas Económicas y Causales de Rechazo previo a la asignación de puntaje:

*La **Oferta Económica** del proponente **CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.** asciende a $ 436.352.915,21 y no contiene errores aritméticos ni incurre en causal de rechazo alguna, por tanto era procedente para la aplicación del método definido por la Trm que regirá el día 12 de agosto de 2026.*

*La **Oferta Económica** del proponente **GYE INGESOL S.A.S.** asciende a $ 482.410.510, sin embargo, se encontraron inconsistencias sustanciales que configuran las causales de rechazo previstas en los literales Q y U del numeral 1.15 del Pliego de Condiciones. Lo anterior toda vez que, el AIU ofrecido por el proponente supera el AIU del presupuesto oficial y además presenta en su ofrecimiento económico una coexistencia de valores económicos distintos que impiden determinar objetivamente el valor de la oferta económica.*

Asignaciones de Puntaje Orden de Elegibilidad:

De la verificación de los factores de ponderación de las ofertas habilitadas y que no incurren en ninguna causal de rechazo, se obtuvo el siguiente resultado:

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1372 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

OFERTA Nº	*NOMBRE DEL OFERENTE*	*PUNTAJE OFERTA ECONOMICA*	*PUNTAJE DEMAS FACTORES*	*TOTALIZACION*
2	*CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.*	*49,50*	*50,25*	*99,75*

Conforme la asignación de puntaje, se tiene el siguiente orden de elegibilidad, ordenando los puntajes de mayor a menor, así:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	*OFERTA Nº*	*NOMBRE DEL OFERENTE*	*PUNTAJE*
1	*2*	*CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.*	*99,75*

Que el Comité Evaluador emitió, entre otras la recomendación de adjudicar el **Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-005-2026**, cuyo objeto corresponde a **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS TECNOLÓGICOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE RIOHACHA Y FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"** al oferente **CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.,** con Nit. 900972870-6.

Que en cumplimiento de la normatividad que rige la materia, el Pliego De Condiciones y aceptando la recomendación del Comité Evaluador, la **Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-005-2026** se adjudicará al oferente **CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.,** con Nit. 900972870-6 y representada legalmente por **JORGE LUIS ILLIDGE ISAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 84.074.529, por el valor de su oferta económica, que asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE. ($ 436.352.915,21)** y con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, teniendo en cuenta que este oferente se ubica en el primer lugar del orden de elegibilidad establecido en el Informe de Evaluación y en el Acta de Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta suscrita por el Comité Evaluador.

Que, en consideración de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-005-2026, cuyo objeto corresponde a "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EXISTENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS TECNOLÓGICOS EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE RIOHACHA Y FONSECA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", al oferente **CONSTRUCTORA ARQUITECTURA MODERNA S.A.S.,** con Nit. 900972870-6, representada legalmente por **JORGE LUIS ILLIDGE ISAZA**, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 84.074.529, por el valor de su oferta económica, que asciende a **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTIUN CENTAVOS M/CTE. ($ 436.352.915,21)** y con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, conforme al Pliego

Gobernación de La Guajira

RESOLUCIÓN No. 1372 **DE 2026**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-005-2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de Condiciones, la Propuesta presentada por el Oferente y las disposiciones contenidas en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo mediante su publicación en el SECOP II, atendiendo lo expresado en la carta de presentación de la oferta, el Manual de Uso y Condiciones de SECOP II y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 1082 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en el Distrito de Riohacha, a los 13 AGO 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador de La Guajira

Proyectó: *Antonio José Hernández Issa / Contratista – Ofc. Contratación*
Revisó: *Angela Sánchez Urango / Asesora Oficina de Contratación (E)*